

Presidencia: Finlandia

566ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO

1. Fecha: Miércoles 10 de diciembre de 2008

Apertura: 10.05 horas
Clausura: 11.50 horas

2. Presidente: Sr. M. Kangaste

3. Temas examinados — Declaraciones — Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

Suministro de gas en el Cáucaso: Federación de Rusia (Anexo 1), Georgia, Presidente

Punto 2 del orden del día: DIÁLOGO SOBRE LA SEGURIDAD
 - a) *Presentación a cargo del Embajador Jorge Urbina, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1540:* Presidente, Sr. J. Urbina (FSC.DEL/190/08 OSCE+), Francia, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos de América (Anexo 2), Alemania, Finlandia, Sr. R. Cupitt

 - b) *Presentación a cargo del Embajador Lubomir Kopaj, Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, acerca del proyecto titulado “Asistencia al Gobierno de Ucrania en la rehabilitación de zonas contaminadas por remanentes de explosivos de guerra en las proximidades de las ciudades de Kerch, Sebastopol y Bila Tserkva”:* Presidente, Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania (FSC.FR/4/08 OSCE +), Sr. A. Savelyev, Ucrania, Coordinador del FSC para proyectos sobre existencias de munición convencional (Dinamarca)
Punto 3 del orden del día: OTROS ASUNTOS
 - a) *Asistencia de Hungría a Chipre para la propuesta destrucción de MANPADS:* Hungría

- b) *Adopción de las Decisiones del Consejo Ministerial N° 11/08 y 13/08:*
Presidente

4. Próxima sesión:

Miércoles 17 de diciembre de 2008, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal

566ª sesión plenaria

Diario FCS N° 572, punto 1 del orden del día

**DECLARACIÓN
DE LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA**

Estimados colegas:

Deseo señalar a su atención una situación humanitaria sumamente crítica que también guarda relación con las tareas de reconciliación y de restablecimiento de la confianza y la seguridad en el Cáucaso meridional y que sin duda es de la competencia del Foro de Cooperación en materia de Seguridad de la OSCE (FCS). Se trata del problema del suministro de gas a Osetia del Sur durante este invierno que ha comenzado. Durante el ataque en agosto contra Tsjinvali, Georgia interrumpió el suministro del gasoducto a través del cual la población de Osetia del Sur se aprovisionaba de gas procedente de Rusia. Desde entonces no se ha restablecido el suministro. Las viviendas se han quedado sin calefacción, al igual que las escuelas, los hospitales y otros edificios públicos. En estas condiciones Rusia ha intervenido directamente para que se tomen medidas de emergencia para garantizar el suministro de gas líquido a Osetia del Sur, y en esa República se han abierto algunas nuevas gasolineras; algunas empresas rusas están construyendo un nuevo gasoducto que parte directamente de Osetia del Norte, pero este proyecto, realizado en condiciones muy difíciles en terreno montañoso, solamente se podrá finalizar a mediados del año 2009. Por ese motivo es necesario tomar medidas urgentes para normalizar la situación.

Las autoridades de Georgia suelen indicar al respecto que el gasoducto resultó dañado a consecuencia de los sucesos de agosto. A ese respecto les comunicamos que la infraestructura de suministro de gas de Osetia del Sur, en cuyo territorio tuvieron lugar las principales operaciones militares, ha sido reconstruida completamente. No disponemos de informaciones exactas acerca del estado del gasoducto en el tramo situado entre la ciudad de Gori y la frontera de Osetia del Sur. Ese territorio está bajo control de las fuerzas georgianas. Pero si realmente sigue habiendo daños, mucho me gustaría que la Delegación de Georgia nos dijera concretamente qué es lo que han hecho para repararlos durante los cuatro meses transcurridos desde que terminaron las operaciones bélicas, y cuándo volverá a funcionar normalmente el gasoducto. Como no hemos recibido respuestas claras a estas preguntas, tenemos todos los motivos para pensar que se trata de un bloqueo deliberado.

En relación con esta cuestión cabe establecer un paralelo con la situación que había en los Balcanes durante la primera mitad del decenio de 1990. A lo largo del conflicto en Bosnia, la Federación de Rusia suministró a la Federación musulmano-croata a crédito y

prácticamente gratis, gas natural a través de un gasoducto que atraviesa el territorio de Serbia. Slobodan Milosevic, al que más tarde la Corte Penal Internacional acusó de haber perpetrado graves violaciones del derecho internacional, nunca intentó utilizar deliberadamente el suministro de gas como instrumento de presión contra una de las partes en el conflicto. El actual régimen georgiano, en una situación análoga, ha elegido deliberadamente obrar de manera completamente distinta, a juzgar por los datos objetivos. Si la parte georgiana no está de acuerdo con esta evaluación, debería haber tomado sin más demora todas las medidas necesarias para restablecer el suministro de gas a Osetia del Sur. Hay que destacar que este problema tiene un aspecto político, además de su dimensión moral y humanitaria. ¿Cómo se puede hablar de reconciliación o de restablecimiento de una confianza básica en la región cuando a los habitantes de Osetia del Sur les parece que las autoridades georgianas privan de calefacción a los niños, los ancianos, los pacientes ingresados en hospitales y otros colectivos especialmente vulnerables de su población?

Tenemos que referirnos a otro aspecto más. Nos sorprende el silencio de las demás delegaciones, que sin embargo deben conocer la situación actual. Cabe recordarles que ya hemos señalado esta cuestión en varias ocasiones, entre otras en la sesión del Consejo Permanente del 20 de noviembre, y después de ello en la Reunión del Consejo Ministerial de Helsinki el 5 de diciembre. ¿Acaso a la comunidad de la OSCE le dan completamente igual los problemas humanitarios de la población de Osetia del Sur? Deseamos pedir a nuestros colegas, sobre todo de los países de la Unión Europea y a los Estados Unidos de América, que hagan manifiesta su postura y de esa manera hagan que Georgia tome la única decisión correcta.

Si la situación no mejora en los próximos días nos veremos obligados a volver a plantear esta cuestión en la próxima sesión del Foro la semana que viene. Confiamos en que nuestros asociados comprendan nuestra posición: éste no es realmente el momento de enzarzarnos en diatribas prolongadas. En esa región ha empezado ya el invierno. Hay que solucionar este problema sin demora.

Sr. Presidente, solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

566ª sesión plenaria

Diario FCS N° 572, punto 2 a) del orden del día

**DECLARACIÓN
DE LA DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Muchas gracias, Sr. Presidente. La Delegación de los Estados Unidos desea sumarse al agradecimiento expresado por otros oradores al Presidente del Comité 1540, Embajador Jorge Urbina, por la importante y significativa ponencia presentada hoy.

Como muchos de ustedes saben, los Estados Unidos contribuyeron al nacimiento de lo que finalmente se convirtió en la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (resolución 1540 del CSNU) en septiembre de 2003, día en que nuestro Presidente declaró: “Hoy pido al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que adopte una nueva resolución contra la proliferación... (Los) Estados Unidos están dispuestos a ayudar a cualquier nación a redactar esas leyes y a ayudarles a velar por su cumplimiento.” La resolución 1540 es una iniciativa sin precedentes, muy prometedora, y que ha conseguido grandes logros; además, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 desempeña una importante función en la promoción de la puesta en práctica de esa resolución. Al tiempo que el ámbito de aplicación de la resolución incluye las actividades terroristas, también se diseñó para abordar todo el espectro de las actividades relacionadas con la proliferación, incluidos los agentes no estatales que proporcionan servicios relacionados con la proliferación. La resolución establece asimismo requisitos con el fin de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas adopten medidas para penalizar aquellas actividades que puedan contribuir a las actividades de proliferación o respaldarlas. En ese contexto, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ha desempeñado y desempeña un importante papel tanto en el ámbito regional como en el internacional.

Los Estados Unidos consideran que la aplicación de la resolución 1540 del CSNU es un elemento vital de nuestros esfuerzos —amplios y globales— encaminados a prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa y a mantener esas armas letales fuera del alcance de los terroristas. La resolución 1540, aplicada íntegramente, puede ayudar a velar por que todos los Estados dispongan de leyes y mecanismos de aplicación apropiados con objeto de prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa y hacer que los individuos implicados en actividades de esa índole respondan ante la justicia.

Los beneficios y las ventajas para la seguridad que implica la aplicación de la resolución 1540 del CSNU son obvios. Además, la resolución fomenta los intereses

económicos de las naciones que desean ser proveedores económicos clave de bienes y servicios a escala mundial, entre las que se incluyen los Estados Unidos. Todos los Estados deberían considerar que la aplicación universal de la resolución 1540 representa una oportunidad de mejorar nuestra seguridad internacional y el comercio mundial, manteniendo altos niveles de seguridad. Al adoptar medidas más apropiadas y eficaces para el control de movimientos transfronterizos de materiales relacionados con las armas de destrucción en masa, los Estados:

- Infunden entre sus socios comerciales una mayor confianza en su voluntad de no favorecer actividades comerciales ilícitas;
- Aumentan el acceso a tecnologías avanzadas basadas en dicha confianza;
- Consiguen que el comercio sea más seguro contra el robo u otras formas de desvío de mercancías; y
- Ayudan a las empresas a adoptar técnicas de gestión más competitivas a fin de conocer a sus clientes y conservar el rastro de sus productos.

La resolución 1810, adoptada en 2008 para prorrogar el mandato del Comité 1540, nos lleva en una dirección que reconoce la realidad y la complejidad de la labor que deben llevar a cabo los Estados con objeto de cumplir plenamente las disposiciones establecidas en la resolución 1540 del CSNU, y destaca que el Consejo de Seguridad está dispuesto a respaldar ese proceso. Nosotros habíamos abogado por una prórroga más larga y una ampliación de su mandato, lo que hubiera reflejado las cuestiones planteadas por aquellos países que se han beneficiado de la labor de la resolución 1540. En particular, esos países nos indicaron que era necesario un enfoque de la labor del Comité 1540 que contara con una mejor coordinación, con más fondos y que fuera más integrador. El Comité 1540, tras el nuevo impulso recibido hace tres años a través de la resolución 1810, trabajará con los Estados a modo de centro de información (utilizando la información que haya recabado de los propios Estados) para, a continuación, fijar la labor de capacitación. Eso refleja nuestros esfuerzos por buscar fórmulas basadas en la nueva resolución y encaminadas a que la labor del Comité se lleve a cabo de manera transparente y abierta. Confiamos en que así se podrá brindar asistencia a los Estados para que puedan cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la resolución 1540, y velar por que los programas de asistencia vigentes gocen de la máxima accesibilidad para los Estados.

Un ejemplo de la importancia que concedemos a la aplicación de la resolución 1540 lo constituye el hecho de que busquemos una mayor ampliación geográfica respecto de la Asociación Mundial contra la proliferación de armas y materiales de destrucción masiva, iniciada por el G-8 con objeto de abordar a escala planetaria las amenazas que suponen las armas de destrucción en masa, que proporcionará asistencia externa de apoyo a los objetivos perseguidos por la resolución 1540 del CSNU. Los Estados Unidos han respaldado los esfuerzos encaminados a la puesta en práctica de la resolución en otros países por medio de una gran variedad de mecanismos, incluida la facilitación de fondos y de asesoramiento técnico para conferencias relacionadas con la resolución 1540 y su difusión, proporcionando considerable asistencia técnica, y promoviendo por un firme respaldo de dichos esfuerzos en las declaraciones de las Cumbres anuales del G-8. Los Estados Unidos proporcionan asistencia técnica relacionada con la no proliferación en todo el mundo, incluidas las áreas

temáticas relacionadas con la resolución 1540 (jurídica/regulatoria; concesión de licencias; información gubernamental a la industria y aplicación de normativas). Adicionalmente, otros programas elaborados por los Estados Unidos en relación con la resolución 1540, dirigidos a prevenir las transferencias a agentes no gubernamentales de materiales que favorecen la proliferación, a asistir a los Estados a promulgar y poner en práctica controles de exportación eficaces, y a custodiar los materiales que favorecen la proliferación, elevan a más de dos mil millones de dólares los fondos que los Estados Unidos dedican anualmente a esa esfera.

Para apoyar esos objetivos, los Estados Unidos acogen con satisfacción la finalización del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) (“Comité 1540”) acerca del cumplimiento de la resolución 1540 por los Estados. El informe, que el Comité presentó al Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 1810 (2008) y del que fue informado de forma resumida el Consejo por conducto del Presidente del Comité, Embajador de Costa Rica Jorge Urbina, identifica una serie de medidas específicas que los Estados han adoptado para poner en práctica la resolución 1540. También recoge importantes recomendaciones para la labor del Comité, en línea con su nuevo mandato de tres años establecido en virtud de la resolución 1810 (2008). Tal y como muestra el informe del Comité 1540, la resolución 1540, aplicada íntegramente, puede ayudar a velar por que todos los Estados dispongan de leyes y mecanismos de aplicación apropiados que prevengan la proliferación de armas de destrucción en masa y hagan responsables ante la justicia a los individuos implicados en actividades de esa índole. Por su parte, el Comité puede desempeñar una función clave en el fomento de la puesta en práctica de la resolución 1540 por los Estados. Pero no podrá llevar a cabo esa tarea sin recurrir a nadie.

El informe constata, entre otras cosas, que desde 2006 se ha registrado:

- Un incremento que ha cuadruplicado el número de Estados que adoptaron medidas para prohibir la financiación de actividades ilegales relacionadas con armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos.
- Un aumento significativo del número de Estados identificados que desde 2006 han tomado medidas para mejorar el control fronterizo y de exportaciones a fin de luchar contra la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

El informe también señala que:

- La prevención de que agentes no estatales elaboren/produzcan y adquieran armas químicas, sus sistemas vectores, y materiales relacionados, ha sido identificada como una cuestión que requiere más atención específica;
- Sigue siendo escaso en su conjunto el número de Estados que disponen de medidas para impedir la disponibilidad de servicios de transporte para transacciones comerciales ilícitas relacionadas con las armas de destrucción en masa, a pesar del importante aumento registrado a partir de 2006; y
- Aunque haya aumentado la cifra de Estados que ha tomado medidas para mejorar los controles fronterizos y de exportación a fin de luchar contra la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, la mera promulgación de leyes y la aprobación de normativas no será suficiente. El cumplimiento de esas normas en el

ámbito nacional, unas listas fidedignas de control de elementos de doble uso, aplicar medidas y velar por su cumplimiento de forma apropiada, una capacitación efectiva de los agentes encargados del cumplimiento de la ley, y compartir la información pertinente son cuestiones esenciales para lograr los objetivos establecidos por la resolución 1540 del CSNU y el Comité 1540.

El Comité 1540 y su Junta de Expertos han llevado a cabo una labor muy útil durante los últimos años, como quedó reflejado de forma resumida en el informe de 2008 del Comité para el Consejo de Seguridad. Al leer el informe se puede constatar que hay cuatro tareas para 2009 que la OSCE podría llevar a cabo a fin de mejorar considerablemente la capacidad del Comité para conseguir los objetivos fijados en su actual prórroga de mandato, establecida a través de la resolución 1810:

1. Comprometerse a completar al menos la introducción y dos capítulos de la Guía de Mejores Prácticas: la divulgación de información ha demostrado ante todo que una visión general respaldada en el ámbito regional supone una importante medida de apoyo a ministerios de asuntos exteriores y grupos coordinadores de organismos gubernamentales para que impartan conocimientos a los responsables de elaborar y promulgar legislación al respecto.
2. El efecto conseguido a través del intercambio regional de información entre 56 Estados acerca de todos los informes y matrices existentes, su estudio junto con los socios de la Organización, y su transmisión regional a modo de contribución será un complemento óptimo de los esfuerzos llevados a cabo por el Comité basado en Nueva York.
3. Identificar una oficina básica de enlace entre la OSCE y el Comité 1540 que pueda elaborar una lista de expertos regionales para la cooperación en relación con la puesta en práctica técnica de cuestiones relativas a la resolución 1540, así como mantener puntos de contacto nacionales para la aplicación de la resolución 1540, interconectados entre las capitales. Nos gustaría saber si ustedes aprecian tanto como nosotros que la OSCE desempeñe esas tareas y, en caso afirmativo, que nos digan por qué.
4. Aprovechando las sinergias a las que se ha hecho alusión en anteriores debates, que no eran tan obvias en 2006, cuando la OSCE organizó su Curso práctico 1540: la labor del OIEA, la ONUDD y los elementos del Consejo Permanente que complementan la resolución 1540 se superponen con la Unidad de Acción contra el Terrorismo y el Grupo de Gestión Fronteriza con nuestras misiones sobre el terreno.

A medida que vayamos avanzando, los Estados Unidos confían en que haya consultas en el seno de la OSCE, así como con nuestros socios y otros aliados a fin de sacar provecho de los beneficios que conlleva la plena aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y esperamos que la reunión de hoy sirva de importante nexo para que la no proliferación y el terrorismo pasen al primer plano del programa de trabajo de la OSCE en 2009, tanto en el FCS como en el Consejo Permanente.

Señor Presidente, muchas gracias.

Solicitamos que el texto íntegro de la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.